



OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. IHS-09221X CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS- Y REFORESTADORA ANDINA S.A.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 049 del 04 de febrero de 2016 y 310 del 05 de mayo de 2016 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE** de una parte y, de la otra la sociedad comercial denominada **REFORESTADORA ANDINA S.A.**, legalmente constituida por escritura pública No 4429 de la notaría tercera de Cali, del 02 de noviembre de 1979, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 06 de noviembre de 1979 bajo el número 35101 del libro IX y Nit. 890316958-7, Representada legalmente por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.446.785, en adelante llamado **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones: (i) Que el 26 de noviembre de 2009, **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-** y la sociedad **REFORESTADORA ANDINA S.A.**, suscribieron el Contrato de Concesión No. **IHS-09221X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de materiales de construcción, con una extensión superficial total de **17 Hectáreas y 49258** metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de Trujillo en el departamento del Valle, por un término de treinta (30) años contados a partir del 28 de enero de 2010, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 24-33). (ii) Que por medio del radicado No. 2011-429-00-1094-2 del 15 de abril de 2011, se presentó el Plan de Trabajos y Obras – PTO-, mediante el cual la sociedad titular señaló que el área retenida para la realización del proyecto minero es inferior a la inicialmente otorgada (Folio 64) (iii) En Concepto Técnico No. GTRC-263-11 de fecha 18 de noviembre de 2011, se concluyó: *"4.6. En relación con el Programa de trabajos y Obras presentado por el titular se tiene: De acuerdo o Programa de Trabajos y Obras allegado por la sociedad titular, se establece que el polígono del área de interés no se encuentra completamente incluido en el polígono otorgado para el contrato de concesión IHS-09221X, por lo cual se establece que la evaluación de la información contenida en el planeamiento minero presentado queda sujeto a la revisión de alinderación presentada por la sociedad titular."* (Folio 76- (iv) En oficio con radicado No. 2012-429-002410-2 del 31 de agosto de 2012, el titular dio respuesta al numeral 4.6 del Concepto Técnico No. GTRC-263-11 de fecha 18 de noviembre de 2011, argumentando que el área retenida se encuentra localizada en su totalidad dentro del área inicial, otorgada para el Contrato de Concesión No. IHS-09221X; anexaron plano y cuadro de coordenadas. (Folios 103-104) (v) Mediante Concepto Técnico del 5 de noviembre de 2013, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Punto de Atención Regional Cali, se concluyó que: *"se debe realizar la modificación del área del contrato de concesión IHS-09221X, la cual corresponde a un área de 5.6000 hectáreas..."*. (Folios 152) (vi) Mediante Auto GEMTM No. 102 del 18 de julio de 2014¹, se requirió a la sociedad **REFORESTADORA ANDINA S.A.**, identificada con NIT 890316958-7, representada legalmente por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, para que en el término de **dos (2) meses**, se acercara a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión Minera No. IHS-09221X. Obra dentro del expediente en estudio, otrosí No. 1 modificatorio de la cláusula segunda del Contrato de Concesión No. IHS-09221X respecto al área del contrato. Sin embargo este documento sólo se encuentra firmado por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, representante Legal de la sociedad titular Reforestadora Andina S.A., y no por el presidente de la entidad para la época, doctor Juan José Parada Holguín por cuanto hubo cambio de administración. (Folio 200). (vii) Con radicado No. 20149050483012 del 01 de diciembre de 2014, se allegó copia del Auto No. 400 del 4 de noviembre de 2014 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de la Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959"*. (Folios 219-222) (viii) Con oficio con radicado No. 20159050025402 del 6 de agosto de 2015, el señor

¹ PLAN DE GEMTM No. 102 del 18 de julio de 2014, fue ratificado por estado jurídico No. 078 del 11 de agosto de 2014, visto a folio 201



OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. IHS-09221X CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS- Y REFORESTADORA ANDINA S.A.

ELKIN DEL VALLE allegó copia de la Resolución 0100 No. 0150 0437 del 15 de julio de 2015, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante la cual se otorgó Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. IHS-09221X. (Folios 248-267) (ix) Con radicado No. 20159050029622 del 11 de septiembre de 2015, el señor ELKIN DEL VALLE en calidad de autorizado por el titular, para revisar, gestionar y consultar el título No. IHS-09221X, allegó copia de la Resolución No. 0670 del 19 de marzo de 2015, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por medio de la cual se niega por improcedente una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico y se toman otras determinaciones." (Folios 66 y 292-297). (x) Mediante concepto técnico PAR-CALI No. 347-2016 de fecha 30 agosto de 2016, se concluyó con respecto al PTO lo siguiente: (Folio 384- 390) "5. CONCLUSIONES (...) 5.2 Informar al área de jurídica, que una vez evaluado el Programa de Trabajos y Obras con su complemento se puede proceder a su APROBACIÓN. (...) MINERALES: Recebo, VIDA ÚTIL (RESERVAS ESTATICAS): 22 años, AREA DEFINITIVA DE EXPLOTACIÓN: 5.600 hectáreas..." (xi) Mediante Auto PARC No. 736-16² de fecha 15 de septiembre de 2016, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO- y su información complementaria conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 347-2016 del 30 agosto de 2016. (Folios 391-393) (xii) A través de evaluación técnica del 27 de octubre de 2016 emitido por la Vicepresidencia de Contratación, Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros se concluyó: "Una vez realizada la reducción para el Contrato de Concesión No. IHS-09221X, se determinó un área final de 5,6000 Hectáreas, distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en el Municipio de Trujillo, Departamento del Valle. La reducción de área es viable técnicamente, ya que se encuentra al interior del área inicialmente otorgada para el Contrato de Concesión No. IHS-09221X. Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se encontró que el área final del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, presenta superposición Total con la Zona de Restricción **INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD**. En cuanto a la superposición total con ZONA DE RESTRICCIÓN – INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el Contrato de Concesión No. IHS-09221X, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. El área final del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001" (Folios 398-400) (xiii) Que la reducción de área de la concesión es una facultad que le asiste al titular de acuerdo con los artículos 82 y 84 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, los cuales establecen: "**Artículo 82. Delimitación y devolución de áreas.** Al finalizar el período de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código..." "**Artículo 84. Programa de trabajos y obras.** Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación..." (xiv) Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería se ha pronunciado sobre el trámite para devolución de área mediante concepto de fecha 21 de agosto de 2015, señalando: "Ahora bien, en cuanto a esta figura contemplada en los artículos mencionados, se considera que es procedente entender que el momento previsto para la delimitación del área es al presentarse el Plan de Trabajos y Obras, conforme se desprende de la lectura del artículo 82 del Código de Minas, esto como quiera que la devolución de áreas necesariamente está ligada a la ejecución del proyecto minero y es el resultado natural de los estudios, trabajos y obras de la actividad minera³". (xv) En el Concepto Jurídico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, del 02 de noviembre

² El Auto PARC No. 736-16 de fecha 15 de septiembre de 2016, fue notificado por estado jurídico No. PARC-047-16 del 29 de septiembre de 2016, visto a folio 394.

³ En todo caso se deberá analizar frente a cada solicitud particular la exigencia de la presentación del PTO cuando se trate de dar



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. IHS-09221X CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS- Y REFORESTADORA ANDINA S.A.

de 2016 se recomendó: "Elaborar el OTROSI No. 1 al Contrato de Concesión No. IHS-09221X mediante el cual se modifique la Cláusula segunda del Contrato, con la siguiente nueva alinderación. (Folios 401-103) (xvi) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con visto bueno del Coordinador del Grupo. En consecuencia, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión No. IHS-09221X de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.-** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA.- Área del contrato.** El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas que se mencionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. CRUCE DE LA VIA A TRUJILLO - DOSQUEBRADAS CON LA VIA A LA FINCA CHIVERAS.
PLANCHA IGAC DEL P.A. 242

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 5,6000 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	961889,0000	1081277,0000
1 - 2	962340,0000	1079699,9999
2 - 3	962340,0001	1079580,0000
3 - 4	962480,0000	1079420,0000
4 - 5	962580,0001	1079420,0000
5 - 1	962580,0000	1079700,0000

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

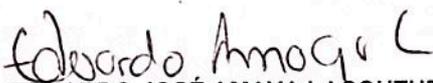
El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de TRUJILLO Departamento del VALLE y comprende una extensión superficial total de **5,6000 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA**, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico que corresponde al Anexo No. 1 de este contrato y hace parte integral del mismo. El área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Perfeccionamiento.** El presente Otrosí No. 1 se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** adelantará las gestiones necesarias para la anotación del presente Otrosí en el Registro Minero Nacional. **CLAUSULA TERCERA.-** Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con las modificaciones actuales.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

18 MAYO 2017

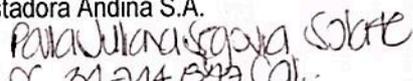
LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación
Agencia Nacional de Minería -ANM-


RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA,
Representante Legal
Reforestadora Andina S.A.

V/Bo. Oscar González Valencia - Gerente de Catastro y Registro Minero
Revisó: Ana Carrillo - Abogada GEMMT-VCT
Eva Isolina Mendoza Delgado - Coordinadora GEMTM-VCT.
Elaboró: Paola Andrea Correa Delgado - Abogada-GEMTM-VCT
Javier Ignacio Gómez- Ingeniero/Geólogo GEMTM-VCT

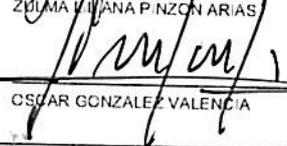

Paola Juliana Sepúlveda Sobate
cc. 31.214.849 Cal.
Representante Legal suplente ante
autoridades jurisdiccionales y
administrativas



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 12-06-2017 Hora Impresión: 16:26:29 Impreso por: ZULMA LILIANA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	IHS-09221X
Cod RMN:	IHS-09221X
Documento:	OTROSI - 1
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA ALINDERACION/ AREA MODIFICADA
Fecha:	12-06-2017
Inscribió:	 ZULMA LILIANA PINZON ARIAS
Gerente:	 CESAR GONZALEZ VALENCIA